

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### FOMENTO.

Número 5.145.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia. Hago saber: Que D. Guilermo Mac-

Lennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Astillero», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Pozón, término del lugar de Esle, Ayuntamiento de Cayon, que linda por todos los vientos con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva inmediata á la Llana del Pozon desde donde se medirán al N. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 200 la 2.ª; de esta al S. 600 la 3.ª; de esta al O. 400 la 4.ª; de esta al N. 600 la 5.ª, y de esta al E. 200 á la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada en 4 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de este día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

El Sr. Lanuza, aludido anteriormente por el Sr. Alonso, manifiesta que votó en contra de la subvención al Ayuntamiento de Mazcuerras porque no creyó estaba en condiciones el expediente.

El Sr. Presidente declara suficientemente discutido el asunto y pregunta si se aprueba la enmienda de los Sres. Célis (D. B. y D. H.)

Queda desechada esta por los votos de los Sres. Agüero, Alonso, Fernandez Baldor, García Obregon, Lanuza, Martinez Zorrilla, Ordoñez, Ruiz, Pellon y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Célis (D. B. y D. H.), Gomez Ceballos, Piñal y Ruiz de la Escalera.

Explican sus votos los Sres. Alonso, Gomez Ceballos y Escalera.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que habiendo presentado su enmienda con el fin de demostrar la improcedencia de la que acaba de desestimarse y conceptuándola ilegal como aquella la retira.

Se leen nuevamente las consignaciones contenidas en el capítulo 11 y lo propuesto respecto al mismo por la comision de Hacienda.

El Sr. Alonso indica no estar conforme con la subvencion que figura al Ayuntamiento de Ramales, pidiendo que el capítulo se vote por parte.

El Sr. Ordoñez, como Presidente de la comision de Hacienda, dice que esta al consignar las subvenciones á que el capítulo 11 se refiere ha creído cumplir su deber, acatando anteriores acuerdos de la Diputacion.

El Sr. Fernandez Baldor impugna la consignacion que para subvencion de escuelas al Ayuntamiento de Camargo se consigna.

El Sr. Martinez Zorrilla cree que habiéndose siempre votado los capítulos en totalidad, debe hacerse ahora lo mismo, pudiendo el Sr. Alonso hacer las salvedades oportunas explicando su voto.

Votado el capítulo por partes queda aprobado este y lo propuesto respecto al mismo por la comision de Hacienda, habiendo votado el Sr. Alonso en contra de las consignaciones para los Ayuntamientos de Vega de Pas, Valdáliga, San Felices y Ramales, y los Sres. Fernandez Baldor y Martinez Zorrilla en contra de la consignada al Ayuntamiento de Comargo.

El Sr. Lanuza vota en contra de todo el capítulo. Se dá cuenta del capítulo 12 que es como sigue:

### Capítulo XII

Otros gastos.

### ARTÍCULO ÚNICO.

Gratificación á un taquígrafo.	750
Para la conservacion de archivos y bibliotecas.	250
Suscripción á la Gaceta Agrícola.	25
Para la extincion de la filoxera.	200
Para impresion de listas electorales y otros trabajos.	100
Para alquileres de los locales donde está instalada la Corporacion.	12500
Para conservacion de los mismos y consumo de gas y agua.	1799
Para el cuarto plazo de los doce concedidos á la Estacion de Biología Marítima.	5000
Para la renta de la Granja Pecuaria del ejercicio.	3000
Para la renta de la Granja Pecuaria desde 20 de Octubre de 1889 á 30 de Junio de 1890, segun acuerdo de V. E. de 1.º de Octubre último.	2091
Para atender en parte á sufragar los gastos ocasionados por la comision que por acuerdo del Ayuntamiento de Santander	66

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 30 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUÑOZ.

(Continuacion).

El Sr. Fernandez Baldor rectifica, así como tambien el Sr. Célis (D. B.)  
El Sr. Alonso dice que hace días ha visto publicada una sesion en la que se ha votado una subvencion al Ayuntamiento de Mazcuerras, en análogas condiciones que la presente y pide se lean las actas correspondientes.  
El Sr. Agüero cree que el caso de Mazcuerras es completamente distinto al actual y que el Sr. Alonso ha podido interpretar mal ó no haber publicado muy exactamente la reseña de la sesion á que se ha referido. Que en aquel expediente solo se trataba de si era preciso ó no la publicacion á que se refiere la base 3.ª del reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras, y en el presente se trata del cumplimiento de las bases acordadas por la Diputacion.  
Se suscita un incidente entre los Sres. Alonso y Agüero, que la presidencia dispone se resuelva en sesion secreta.

fué á Berlin á estudiar el procedimiento del Doctor Koch, segun acuerdo de V. E. de 23 de Febrero último.	15000
Para retribucion á los agentes recaudadores, segun el proyecto que se acompaña.	2500
Y de que la comision de Hacienda, respecto al mismo, propone lo siguiente:	

### Capítulo XII

Otros gastos.

#### ARTÍCULO ÚNICO.

Figura en este artículo una partida de 25.000 pesetas para retribucion á los agentes recaudadores segun el proyecto que formulado por el señor Contador de V. E. acompaña al de los presupuestos á que se refiere este informe.

Aunque el proyecto referido no es nuevo para V. E., pues ya anteriormente fué objeto de la iniciativa de algunos señores Diputados, no por eso es menos digno del aplauso que sinceramente le otorga la comision de Hacienda, aunque no por los beneficiosos resultados que para el erario de V. E. se promete del mismo, si por los buenos deseos de aquel funcionario por la suma de trabajo que significa y por los preciosos datos que contiene.

La creacion de este nuevo servicio implicaría necesariamente un gravámen de no pequeña importancia sobre todos los Ayuntamientos de la provincia, sin que por otra parte haya fundadas esperanzas de consignar mayor recaudacion.

Opina esta comision que poniéndose en práctica y dando cumplimiento á los acuerdos de V. E. sobre este extremo, han de facilitarse en gran manera, los medios de que lleguen á las arcas de la Diputacion los repartos de los respectivos Ayuntamientos, sin necesidad de que sobre estos pese el nuevo impuesto que habia de ser necesario para llevar á cabo la creacion y sostenimiento de las nuevas plazas de recaudadores.

Apoiada en estas razones la comision es de parecer que se suprima la partida de 25000 pesetas que con el objeto indicado se consigna en el proyecto de Contaduría 25000 pesetas.

Así mismo y como relacion de gastos, la comision cree que tambien en el presupuesto del próximo ejercicio debe consignarse como se hizo en el vigente, algunas partidas para subvencionar varios establecimientos benéficos y sociedades que no solo contribuyen de una manera directa á aliviar la triste situacion de las clases menesterosas, sino que tambien influyen eficazmente en el fomento y desarrollo de los intereses de la provincia, objetos ambos que entran en la esfera de nuestra administracion y que deben tambien procurarse con empeño y ser atendidos con solicitud.

En tal concepto figuran en la relacion referida:

Subvencion á la Sociedad Económico-Cantábrica.

Idem á la idem Amigos de los Pobres.

Premio á matadores de animales dañinos.

Subvencion al Instituto de Reinosa.

Idem al idem de Torrelavega.

Idem á la Comunidad Siervas de María.

Idem de idem Hermanitas de los Pobres.

25000

Se da asimismo cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Fernandez Baldor, en la que se propone se excluyan del presupuesto las partidas siguientes:

5000 pesetas consignadas para la Estacion de Biología Marina,

1000 pesetas consignadas para la Sociedad Económico-Cantábrica,

1000 á matadores de animales dañinos,

1500 de subvencion al Instituto de Reinosa,

1500 de idem al Instituto de Torrelavega.

A instancia de su autor es tomada en consideracion esta enmienda.

El Sr. Ordoñez la impugna por creer que concedidas esas subvenciones anteriormente por la Diputacion deben ser respetadas por la misma.

El Sr. Fernandez Baldor defiende su enmienda manifestando que siendo este Instituto un beneficio general y estando en los presupuestos del Estado consignadas sumas para su sostenimiento, huelgan las de la Diputacion. Se extiende en consideraciones para demostrar su aserto y cree que de las cuatro consignaciones que figuran en presupuestos, de las doce concedidas, sobró aún una, contando con la del año actual, pues no ha debido empezarse la consignacion mientras no haya tenido efecto la instalacion de la Estacion Pecuaria.

El Sr. Lanuza muéstrase conforme con la consignacion propuesta, porque conceptúa de gran utilidad el expresado Instituto Biológico.

El Sr. Garcia Obregon cree que una vez acordada la subvencion, la Diputacion no debe volver sobre tal acuerdo. Hace historia respecto al emplazamiento en esta ciudad de la Estacion Biológica aludida, al hacer lo cual la Superioridad tuvo seguramente en cuenta las ofertas de la Diputacion, y supone conveniente se continúe subvencionando, porque aparte de lo beneficioso y conveniente de la Estacion Biológica, es un orgullo para Santander el contar con un establecimiento único en España.

Rectifica el Sr. Lanuza.

El Sr. Célis (D. B.) dice que en estos primeros años las consignaciones son más necesarias porque ese Instituto tiene que atender á la adquisicion de materiales y que éste no podrá quitarse de Santander, sino á propuesta del Director del mismo, oido el informe de la Direccion general de Instruccion pública.

El Sr. Fernandez Baldor rectifica y dice que si la Superioridad hubiera tenido en cuenta las ofertas hechas por la Diputacion y Ayuntamiento, no hubiera consignado nada en sus presupuestos, porque con las subvenciones de una y otro habria bastante para sostener el susodicho Instituto.

Rectifican tambien los señores Garcia Obregon y Célis (D. B.)

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el primer punto de la enmienda, en el que se propone se elimine de presupuesto la subvencion al Instituto de

Biología Marina, resolviéndose en sentido contrario por los votos de todos los señores asistentes contra el del Sr. Fernandez Baldor.

El mismo Sr. Presidente dice que va á suspenderse la discusion del presupuesto para dar cuenta de un dictamen urgente de la comision de Gobernacion, que es como sigue:

La comision de Gobernacion se ha enterado del adjunto expediente, promovido con motivo de la próxima terminacion del contrato de arriendo habido con el primer Marqués de Casa-Pombo de los locales de su propiedad que ocupa V. E., del cual resulta:

Que en 8 del corriente se encomendó á los Directores de caminos vecinales y Arquitecto provincial que reconociendo el antiguo edificio, formularan en su vista presupuesto de las obras que fuera preciso ejecutar, informando si el estado actual del mismo, ofrece peligro ó ruina inminente.

Que así bien acordó V. E. instar con toda solicitud y diligencia el pronto despacho en el Ministerio de Hacienda de la pretension para obtener que se conceda el terreno, con el fin de construir el edificio para la Diputacion.

Que igualmente, en 8 del mismo mes, hubo de resolver, conforme con una enmienda al dictámen de esta comision, formulada por los señores Agüero y Ruiz, participar á los dueños del edificio que actualmente ocupa V. E. de no continuar en él mientras no se logre una rebaja en el precio de alquiler del mismo, é invitar á aquél propietario que fije la cuantía de tal rebaja, sin perjuicio de trasladarse ó nó á los locales que antes ocupó V. E., siempre que el reconocimiento facultativo y el presupuesto encomendados, la inspirasen como beneficiosa semejante resolucion.

Que los referidos Directores y Arquitecto al evacuar aquel informe sostienen el emitido con anterioridad por los señores Ingenieros de Obras públicas militar y Arquitecto provincial, en cuanto hace relacion ó se refiere á la ruina del edificio; acompañando sin embargo presupuesto de las obras que consideran indispensables para la instalacion de todas las oficinas y ampliacion en último caso del confeccionado por el Arquitecto, calculando el importe del primero en 66.138 pesetas, y el segundo en 39.174, ó sean 6.000 pesetas de aumento al mismo.

Que los testamentarios de D. Juan Pombo, al no creer exagerado el alquiler, hacen la observacion de proponerse entregar la habitacion que ocupó el primer Marqués de Casa Pombo, siempre que se aumentase un tanto el mismo alquiler y conociesen el número de años que ha de durar un nuevo arriendo, debiendo proponer la corporacion la cuantía de la rebaja en el primer caso.

Que la comision de Gobernacion, en vista de los antecedentes y teniendo en cuenta que el Sr. Presidente de la corporacion suplicó que la misma informara con urgencia, por estar para terminar el plazo señalado en el contrato de arrendamiento, ya para prórrogar el mismo, como para desalojar los locales que ocupa V. E., delegó dos Vocales de su seno para que, entendiéndose con el representante del propietario pudiera precisarse la cantidad máxima que debiera pagar V. E. por los locales que ocupa ó por otros que puedan sustituirlos con ventajas dentro del mismo edificio; habiendo conseguido llegar á la conclusion de que, el propietario cederia los dos pisos que hoy se ocupan y el que habitó D. Juan Pombo, que linda con la plaza de la Libertad, por la suma de 9.000 pesetas anuales; debiendo desalojarse, por lo tanto, la parte de la planta baja en la cual se hallan instaladas algunas de las oficinas provinciales.

Considerando que, la oferta del propietario de ceder el piso que ocupó don Juan Pombo, lindante con la plaza de la Libertad, en union de los dos que actualmente ocupa V. E., prescindiendo de la planta baja por su escasa valía, dado que viene á sustituir con ventaja las condiciones en que actualmente se halla instalada la corporacion y sus oficinas, puede y debe desde luego estimarse como aceptable.

Considerando que, para robustecer esa misma opinion, aparte de la razon de poder instalarse V. E. de manera digna y decorosa adquiriendo la nueva habitacion, objeto de aquella oferta, es indudable que V. E. obtiene una economía de 3.500 pesetas, y por que, aun admitiendo el proyecto de reformas presentado por los Directores y Arquitecto provincial, la ejecucion de estas obras demandarian un tiempo durante el cual la Diputacion se encontraría sin local de igual manera que si pensara construir ó proyectar nuevo edificio, y

Considerando que, atendidas las condiciones de cesion del piso principal de la parte Este del edificio, cuyas ventajas son bien conocidas, tanto por lo que hace á la rebaja del alquiler, cuanto por lo que afecta á la instalacion de las oficinas de V. E., no cabe dudar en el traslado de V. E. al piso que ocupó don Juan Pombo, conservando los dos en que hoy se hallan constituidas las dependencias provinciales, satisfaciendo por ellos la cantidad de 9.000 pesetas anuales.

Esta comision, por tanto, propone á V. E. se sirva acordar, se celebre un nuevo contrato de arrendamiento por dos años y otro de prórroga, á voluntad de V. E. caso necesario, desalojando las oficinas de la planta baja y trasladando los enseres al otro local, debiendo atenderse á los gastos que esto origine del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

El Sr. Lanuza dice como Vocal de la comision informante, que se halla conforme con casi todos los puntos del dictámen, menos en que se ocupen los dos pisos de que actualmente dispone la Diputacion, porque conceptúa que podria dejarse uno y alcanzarse más economía.

El Sr. Martinez Zorrilla observa que ese extremo ha sido tratado por la comision de Gobernacion, pero que teniendo la insuficiencia de local, caso de dejar ese piso y que por él solo rebajarían unas 150 á 200 pesetas, ha creído oportuno la misma proponer continúe con él la Diputacion.

El Sr. Lanuza cree que si al dueño se le dijera que con un piso habria bastante, aceptarían y harían una rebaja cuando menos de unos 2000 reales.

El Sr. Agüero, observa que iniciada en la Diputacion la idea de arreglar el Archivo, hará falta más local para instalarle, por lo que no sobrará el piso aludido.

El Sr. Lanuza cree no debe sacarse el Archivo del antiguo local, porque eso significaría perder el usufructo del mismo.

El Sr. Agüero no encuentra el inconveniente anunciado por el Sr. Lanuza, pues podían llevarse á aquel edificio los papeles y cosas inútiles.

El Sr. Célis (D. B.) impugna el dictamen, por creer que el nuevo contrato

significa una sangría suelta para la Diputación, porque tendrá que pagar cada año 9.000 pesetas.

Conceptúa lo más prudente hacer el contrato por un año y con un piso menos, incluyendo en presupuesto las 39.000 y pico de pesetas propuestas por el Arquitecto y Directores para hacer las obras de reparación necesarias en el antiguo edificio y pregunta si se piensa edificar ó rehabilitar este.

El Sr. Fernandez Baldor dice que sus deseos son que se provea de local propio de una ú otra manera á la Diputación.

Queda aprobado el dictamen contra los votos de los Sres. Célis (D. B. y D. H.), Lanuza y Piñal.

Y se levantó la sesión.

El Presidente, Joaquín Muñoz.—El Secretario, José Cano Benitez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### CONTADURÍA.

#### Rectificación.

Al frente de la relación de los cupos que han correspondido á los pueblos en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial de 1892-92, que se publicó en el *Boletín oficial* del 14 de Julio último, se cometió un error de imprenta por el que aparece haberse hecho el reparto á 15,39 por 100; siendo el tipo verdadero el de quince con cincuenta y nueve céntimos por ciento.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos.

Santander 4 de Agosto de 1891.—El Presidente, Joaquín Muñoz Goicoechea.—El Contador accidental, Casimiro Odriozola.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Extracto de la sesión del día 26 de Mayo de 1891.

Sres. Palacio, Ruiz, Escalera, Orbe y Célis (D. H. y D. B.)

Se acuerda:

Admitir, previa declaración de urgencia, en la Inclusa á la niña Pan-cracia Benigna, hija de María Bueno, vecina de Vega de Liébana; en la casa de Caridad á Simona Rivas, de Escalante, y en el manicomio de Valladolid á los dementes Evarista Alvarado, de Laredo, y Patrocínio Diaz García, de Mazcuerras.

Disponer el pago de la subvención de 442 pesetas concedida al Ayuntamiento de Cabuérniga para la reparación de un puente.

Adjudicar definitivamente á D. Juan Granel en la cantidad de 12.350 pesetas la subasta del servicio de bagages de la provincia, durante el ejercicio económico de 1891 á 92.

Reclamar varios comprobantes relativos á las cuentas del Ayuntamiento de Riotuerto de 1887 á 88.

Encargar al Alcalde de Anievas que en el plazo de quince días devuelva contestado el pliego de reparos formulado á las cuentas de aquel Ayuntamiento del ejercicio de 1886 á 87.

Imponer al Alcalde de Villacarrie-do la multa de 50 pesetas por no haber remitido la reclamación de don Juan José Quintana, contra la elección de Concejales, y nombrar á don Fernando Chaves comisionado con dietas de quince pesetas diarias, para que recoja del Alcalde la expresada reclamación, así como el expediente general de la elección.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

### Extracto de la sesión del día 27 de Mayo de 1891.

Sres. Célis (D. H.), Escalera, Ruiz, Palacio, Orbe y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Voto, rebajándole el contingente ordinario de 1890 á 91 por pesetas 114,98, proporcionales á la rebaja obtenida por el mismo en consumos.

Suspender, en vista del ingreso realizado y previo pago de dietas al comisionado, los procedimientos de apremio seguidos contra el Ayuntamiento de Camaleño.

Disponer, previa declaración de urgencia, se lleve á cabo por el Director de carreteras correspondiente, la recepción provisional y liquidación de las paredes del trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, aplazando la de las cerraduras de seto, hasta que estén con arreglo á condiciones.

Se constituye la Comisión en sesión secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

### Extracto de la sesión del día 30 de Mayo de 1891.

Sres. Escalera, Célis (D. H.), Martínez Zorri la, Palacio, Ruiz y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Conceder, previa declaración de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Teresa Cruz, residente en Escalante.

Disponer que el socorro concedido á Felipe Gomez, vecino de Cueto, para trasladarse á París á someterse al tratamiento del Dr. Pasteur, se entienda también para hacerlo á Barcelona cerca del Dr. Ferran.

Disponer asimismo se abra información testifical ante la Alcaldía de Enmedio, respecto á la certeza de la muerte dada á una loba por D. Pío Obeso.

Anunciar para el día 26 de Junio próximo, segunda subasta para el suministro de víveres á los presos del correccional de Torrelavega, durante el ejercicio económico de 1891 á 92.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Los Corrales, del ejercicio de 1887 á 88.

Recordar el cumplimiento, en término de quince días, de lo ordenado respecto á las del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de 1886 á 87.

Declarar nulas las elecciones municipales ordinarias verificadas en el Ayuntamiento de Villacarriedo el 10 del corriente, poniendo este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador civil para su ejecución y para que en su consecuencia disponga se hagan y celebren de nuevo en un solo distrito y con una mesa electoral, como siempre se ha hecho.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

### Extracto de la sesión del día 2 de Junio de 1891.

Sres. Palacio, Célis (D. H.), Orbe, Escalera, Ruiz y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, y disponer que inmediatamente proceda el mismo Ayuntamiento á verificar el sorteo que dispone la segunda disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, bajo la base de corresponder seis Concejales al distrito de Cabezon y cuatro al de Honorata, haciendo público el resultado y poniéndolo en conocimiento del señor Gobernador civil para que se sirva señalar día para la nueva elección.

Acoger, previa declaración de urgencia en el Hospital, á la enferma y pobre Cesárea Fernandez, vecina de Cillorigo.

Señalar los días 12 y 15 del corriente para celebrar las subastas de acopios para la conservación de las carreteras durante el año económico de 1890 á 91.

Practicar la distribución de fondos de este mes.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

### Extracto de la sesión del día 5 de Junio de 1891.

Señores Orbe, Palacio, Ruiz, Célis (D. H.), Escalera y Célis (D. B.)

Se acuerda.

Disponer se abra la oportuna información respecto á la certeza de la muerte dada á un oso, en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, por don Alvaro Fernandez y don Sabas Barredo.

Pasar á informe del Director de carreteras correspondiente, una instancia del contratista de las obras del trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal pidiendo se deje sin efecto el acuerdo del día 14 del pasado.

Declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Rionansa, debiendo subsanarse las faltas cometidas y una vez hecho, ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, para que se sirva disponer el día en que hayan de verificarse las nuevas elecciones.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Penagos del ejercicio de 1887 á 88.

Desestimar una reclamación de don Matías Cagiga contra la capacidad legal de D. José Vicente Navedo, Concejale electo en el primer distrito del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Recordar á los interesados en las cuentas del Ayuntamiento de Castañeda, del ejercicio de 1886 á 87, el inmediato cumplimiento de lo ordenado respecto á las mismas.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

ANUNCIO.—INDUSTRIAL.

La matrícula de la contribución de industrial confeccionada para el ac-

tual año económico de 1891-92, se halla expuesta al público en el local que ocupa esta Administración, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que creyeren oportunas, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 6 de Agosto de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Dionisio Leon.

## CUERPO DE CARABINEROS

### COMANDANCIA DE SANTANDER

D. José Diaz Capilla y Alberni, Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación del contrato de arriendo de la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en la villa de Torrelavega, de esta provincia, por no haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo el celebrado el día diez y seis de Junio último, en atención á no haberse cumplido con todos los requisitos prevenidos para estos casos, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con una hora de anticipación á las doce de la mañana del día diez y seis del mes actual, en la oficina de la segunda Compañía de esta Comandancia, sita en la calle de Crespo Quintana, número 21 de la referida villa, donde se encontrará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato.

Santander 6 de Agosto de 1891.—José Diaz Capilla.

D. José Diaz Capilla y Alberni, Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación del contrato de arriendo de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en el pueblo de Requejada, de esta provincia, por no haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo el celebrado el día diez y seis de Junio último, en atención á no haberse cumplido con todos los requisitos prevenidos para estos casos, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con una hora de anticipación á las doce de la mañana del día diez y seis del mes actual, en la oficina de la segunda Compañía de esta Comandancia, sita en la calle de Crespo Quintana, número veintiuno, de la villa de Torrelavega, donde se encontrará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato.

Santander 6 de Agosto de 1891.—José Diaz Capilla.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS CÁNON POR SUPERFICIE

RELACION de las cantidades que a ley tan á la Hacienda pública por el concepto indicado los señores que á continuación se expresan, devengados en el presupuesto y por las minas que tambien se detallan, cuya relacion se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de 15 dias no solicitaren sus descubierto, se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y estar por lo tanto comprendidas en lo que precapitan el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, el 12 y 13 de la instrucion de 9 de Abril de 1859 y 5.ª de la especial de 1.º de Agosto siguiente, si por el contrario de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de venderse, continuar después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra los dueños, cuyos expedientes se hayan suspendido para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes probado, hasta conseguir hacer efectivos los débitos, á que se trata ó llegar á la declaracion de insolvencia de los dueños en cuestion.

NOMBRES DE LOS MINEROS.	NOMBRE de las minas.	TÉRMINO donde radican.	CLASE del mineral.	Extension superficial.	Débitos por el presupuesto de 1890 91		TOTAL	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Anacleto Valarde Perez	Antoñita	Campo de Yuso	Lignito	12	48	»	48	»
Félix Herrerio Ceballos	Buriquea	Arenas	Hierro	12	48	»	48	»
Ramon Gil Zaballa	Santiago	Castro-Urdiales	Cobre	12	120	»	120	»
Santos Lopez Diaz	Cármen	Luena	Zinc	14	140	»	140	»
El mismo	María	Idem	Hierro	9	36	»	36	»
El mismo	Patricio	Idem	Idem	9	36	»	36	»
José Mendizabal	Manolita	Bárcena de Pié de Concha	Hulla	12	48	»	48	»
José Gutierrez Gonzalez	Alejandrita	Eamodia	Plomo	8	80	»	80	»
Bernabé Gutierrez Salas	Cesáres	Campo de Suso	Turba	12	48	»	48	»
R. del Calvo Diaz	Franciscana	Monte	Hierro	12	48	»	48	»
Gabriel Palcio	Santa Lucía R.	Idem	Zinc	12	120	»	120	»
El mismo	La Josefina R.	Idem	Hierro	12	48	»	48	»
D. Eduvigis Bolivar López	Su, enor	Molledo	Idem	12	48	»	48	»
		<b>TOTAL</b>			<b>868</b>		<b>868</b>	

Santander 5 de Agosto de 1891.  
El Delegado de Hacienda,  
**R. GUIJARRO.**

### Anuncios oficiales.

**Ayuntamiento de Ruente.**  
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta á la exclusiva por el grupo de carnes que tuvo lugar en el día de ayer para cubrir el encabezamiento de consumos en el actual año económico, se han rectificado los precios de la venta y se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día catorce del actual, á las diez de su mañana, en esta casa capitular, bajo el mismo tipo de mil novecientas sesenta y siete pesetas siete céntimos. La subasta se verificará por sistema de pujas á la llana.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para hacer postura se necesita depositar previamente el 2 por 100 importe del cupo.  
Ruente 6 de Agosto de 1891.—José Serrano.

**Ayuntamiento de Polaciones.**  
Por término de ocho dias, contados desde la fecha, se halla expuesto al público en esta Secretaría el reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este término municipal á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de las

cuotas que se les señala y producir las reclamaciones de agravio que sean conducentes.  
Polaciones 5 de Agosto de 1891.—Francisco Garcia Lopez.

**Providencias judiciales**  
**CÉDULA DE CITACION.**  
El Sr. Juez de instruccion de Santander, en sumario que instruye por sustraccion de mármoles, tiene en providencia de este dia acordado que por medio de la presente se cite en forma á D. Antonio Romero, agente de negocios y vecino de esta ciudad, para que dentro de diez dias, á contar desde la insercion de esta cédula

en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo hace.  
Y para que conste y tenga efecto la citacion, expido la presente que firmo en Santander á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.  
El Secretario, Jesús Escobio.

**ANUNCIOS PARTICULARES**  
**PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.**  
Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.  
Imp. de la Vinda de S. Atienza.